MEMORIA JUSTIFICATIVA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE URGENTE REFRIGERADO Y ENTREGA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DEL LITORAL ANDALUZ.

1.OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de recogida, transporte urgente refrigerado y entrega de muestras de agua y moluscos bivalvos establecidas en el Programa de Control Sanitario al Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros de Cartaya (Huelva), en unas condiciones especiales de recogida, transporte y entrega de las muestras recogidas que se detallan en esta memoria.

Las muestras se recogerán en las provincias de Almería, Sevilla, Málaga y Cádiz. La recogida se hará realizando una ruta circular comenzando por las Zonas de Cádiz o Málaga en función de los horarios de marea, con porte refrigerado y entrega antes de las 08:30 horas del día siguiente a la recogida de las muestras, como requisito imprescindible objeto de la prestación del contrato.

2.CÓDIGO GEXAP. CONTR 2025 / 130190

3.CÓDIGO CPV:

60161000-4 Servicios de transporte de paquetes.
Atributos para el transporte especial: MD01-7 Mediante vehículos refrigerados

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Departamento de Control Pesquero y Acuícola
Persona de Contacto: Antonio Agustín Álvarez López
aagustin.alvarez@juntadeandalucia.es

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de transporte de muestras de agua y moluscos bivalvos marinos, procedentes de las zonas de producción del litoral andaluz, AND 101 a AND 112 (en caso se recojan por técnicos adscritos a la provincia de Sevilla o Cádiz), AND 201 a AND 211, situadas en Cádiz, AND 301 a AND 309 en Málaga y AND 501 en Almería. Los muestreos se realizan mediante embarcaciones, a pie o mediante inmersión, para cumplir los objetivos de muestreo establecidos en el Programa de Control y Seguimiento de las Condiciones Sanitarias de las Zonas de Producción del Litoral Andaluz, cuya ejecución es competencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), anualidades 2025-2026.

El servicio de transporte urgente objeto del presente contrato requiere que la recogida se haga realizando una ruta circular comenzando por Cádiz o Málaga, (o Sevilla cuando participen en los muestreos técnicos de esa provincia), en función de los horarios de marea, con porte refrigerado y entrega antes de las 08,30 horas del día siguiente a la recogida de las muestras, como requisito imprescindible objeto de la prestación del contrato. Esas condiciones especiales de recogida, transporte y entrega de las muestras en una determinada franja horaria justifica la necesidad de contratar un servicio de transporte urgente y refrigerado.

Dadas las características de los trabajos a desarrollar, asociada a la actividad marisquera y/o acuícola, no es necesaria la contratación de la recogida de muestras para las provincias de Granada, Córdoba y Jaén, que no tienen declaradas Zonas de Producción de Moluscos bivalvos. Tampoco es necesaria la recogida de muestras en la provincia de Huelva, al estar el Laboratorio ubicado en la misma provincia, lo que facilita que los Técnicos de muestreo de AGAPA de la provincia de Huelva lleven las muestras recogidas en dicha provincia directamente.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece las normas específicas sobre los controles oficiales y las medidas que deben adoptar las autoridades competentes en relación con la producción de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Este Reglamento deroga, entre otros, al Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, utilizado anteriormente para la clasificación y gestión de las zonas de producción de moluscos bivalvos. A su vez, el Reglamento de ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo 2019, establece las disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo. El citado Reglamento (UE) 2019/627, incorpora las medidas de ejecución establecidas anteriormente por el Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y las del Reglamento (CE) n.º 2074/2005 relativas a los controles oficiales y a los métodos de bioensayos para la detección de biotoxinas en moluscos bivalvos, concretamente en el Título V se establecen los requisitos específicos relativos a los controles oficiales de moluscos bivalvos vivos procedentes de zonas de producción y reinstalación clasificadas.

El Programa de Control y Seguimiento de las condiciones sanitarias de las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la comunidad autónoma de Andalucía aprobado con fecha 08/04/2020, (N.Ref.: 20200408PCSZZPP3/2020-1), vigente, exige la realización de controles semanales en moluscos bivalvos recolectados en determinados puntos dentro de las zonas de producción de moluscos, y su envío al Laboratorio Oficial, lo que se realiza mediante un Servicio de Transporte urgente refrigerado contratado a tal fin por este Servicio.

El artículo 7b) 3.º del Estatuto de AGAPA establece como competencias propias el ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero. El Departamento de Control Pesquero y Acuícola es el responsable de la ejecución de la recogida de las muestras, y su correspondiente envío al Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros situado en Cartaya, (Huelva), cumpliendo la frecuencia, requisitos de temperatura y aptitud para las muestras establecidas en los distintos Procedimientos que integran el Programa de Control.

En este sentido, el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2021-2024, prorrogado a 2025, recoge los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y la gestión a desarrollar por la Agencia en el ejercicio de las competencias propias atribuidas en sus Estatutos, así como los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para su ejercicio. Las funciones y competencias atribuidas a la Agencia se corresponden con la gestión y ejecución de cuantas tareas le sean propias en orden a su contribución para la realización de los programas que en el período de referencia desarrolla la Consejería a la que está adscrita, en el marco de sus correspondientes competencias.

Dentro de ello, se han definido un número reducido de objetivos, tanto estratégicos (4), como operativos (18) que deberán presidir y dar la cobertura necesaria a la gestión de la Agencia. Dentro del Objetivo estratégico 1: "OE 1 Contribuir a la modernización del sector agrario y pesquero y de su tejido socioeconómico asociado, a través de la innovación, la digitalización y el conocimiento en las zonas rurales.", se encuentra el objetivo operativo: "OO1.1 Desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y pesquera (PAC + PDR + PPC)", siendo una de las actuaciones de este objetivo operativo: "-Realizar actuaciones de auditoría, inspección o control en materia de cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal, vegetal y agroalimentaria."

Del mismo modo y dentro del PAA 2025 estas actuaciones quedan enmarcadas dentro de la Actuación 25-01-01.01.03 - Actuaciones de inspección o control en materia de cumplimiento de la normativa de producción y sanidad animal, vegetal, pesquera y de la calidad agroalimentaria, que se corresponden con la Línea de Actividad: 25-01-01.01.03.492 - Planes y Programas de inspección, vigilancia y control de la actividad marisquera, pesquera y acuícola de Andalucía, Sublínea: 25-01-01.01.03.492.01 - Control sanitario de las zonas de producción de moluscos bivalvos y gasterópodos del litoral andaluz.

La Norma ISO 6887-3 (2017-03), sobre análisis microbiológico en la cadena alimentaria, en su apartado 3 relativo a las reglas específicas para la preparación de muestras de productos pesqueros, recoge las recomendaciones de la Guía de Buenas Practicas para la monitorización microbiológica que incluyen normas que deben cumplir las muestras respecto a su envasado, rangos de temperatura y plazos máximos para el inicio del análisis desde el momento de su recogida. Entre ellas se incluyen que no se superen las 24 horas desde su recogida, así como que la temperatura del aire circundante dentro del envase donde se transporte la muestra, debe ser inferior a 10ºC, (o en caso de superarlo, sera la muestra la que deba estar por debajo de esa temperatura), estando comprometido la validez del análisis si no se cumplen dichas condiciones.

Para la presente contratación, dado que los requisitos de recepción de las muestras son mas estrictos y exigentes en el control de la temperatura, se considera necesario que el sistema de transporte permita que se conserve la cadena de frio de la muestra, por lo que se propone la contratación de un servicio de transporte, mas exclusivo que una mensajería, de forma que se garantice la trazabilidad de la temperatura de la muestra desde que los técnicos la entregan para su transporte, hasta que son recepcionadas en el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, de Cartaya (Huelva) o cualquier otro Laboratorio en la Comunidad Autónoma que la Autoridad Competente designe como autorizado.

6. TIPO DE CONTRATO.

Contrato administrativo de Servicios.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la tramitación del presente contrato mediante **Procedimiento Abierto Simplificado**, conforme al artículo 159.1 a 5 LCSP. Dicha elección se justifica en los siguientes motivos:

- el valor estimado es inferior a 143.000 €.
- entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.
- la conveniencia por cuestiones temporales, de acudir a un procedimiento que permita la tramitación del expediente de contratación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 LCSP para el procedimiento abierto.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO.

NO

- Se propone un procedimiento de contratación sin lotes, dada la naturaleza y objeto del contrato, el cual constituye un servicio único no divisible, en el que se establece una ruta de recogida que agrupa todas las muestras de las distintas provincias, minimizando costes que supondrían realizar la ruta de forma independiente desde cada provincia con un transporte independiente, lo cual duplicaría o triplicaría los costes totales, dificultando asimismo la coordinación y seguimiento de las rutas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo máximo de duración: Habida cuenta de que el presente contrato debe dar continuidad al que con el mismo objeto, actualmente se encuentra prorrogado y en ejecución, con fecha de finalización el día 04/08/2025, se estable un plazo de ejecución de **12 (doce) meses,** a contar desde la formalización del contrato, o desde el 05/08/2025, en caso de que la formalización se produzca con anterioridad a esta fecha.

Plazos parciales: Los trabajos se desarrollarán según planificación semanal descrita en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), estableciéndose el siguiente plazo parcial:

- las muestras deberán ser entregadas en el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, sito en Ctra. Punta Umbría-Cartaya Km 12 C.P. 21459 El Rompido (Huelva), antes de las 08:30 horas del día siguiente a la recogida de las mismas

Prórroga: Se contempla una prórroga de hasta **12 (doce) meses.**

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se establece en **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.118,72 €) IVA INCLUIDO.**

SERVICIO	TOTAL IVA INCLUIDO
TRANSPORTE URGENTE REFRIGERADO	84.118,72 €

Este importe está calculado en base a precios de mercado, para lo que se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias

Para el calculo de los costes de personal se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector Operadores Logísticos de la provincia de Sevilla (Código 41004595012007), suscrito con fecha 10 de noviembre de 2021, por la Patronal UNO (Organización Empresarial de Operadores Logísticos) y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia en los términos del artículo 4 del texto convencional, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con fecha Sábado 18 de diciembre de 2021.

- El servicio, requiere de una alta disponibilidad, recogiéndose y transportándose en ocasiones un solo paquete en cada provincia, y en otras ocasiones hasta 20 bultos por provincia. Por ello, los costes fijos del servicio, es decir, la jornada laboral del conductor y el combustible, son casi iguales ya se recojan 1 paquete con muestras o 20 paquetes en la misma jornada.

- El numero de jornadas está supeditado a cuestiones meteorológicas o días festivos, en los que el trabajo se puede concentrar en una o dos jornadas semanales, o dividirse en 5 jornadas.

- De esta manera el desglose del precio estimado sería el siguiente:
 - ✔ Como costes directos se incluyen el coste salarial y como costes directos asociados, se contemplan: combustible, peajes y mantenimiento del vehículo.
 - ✔ Estos costes se incrementan teniendo en cuenta los gastos generales que corresponden con un 12%, mas un 6% de beneficio industrial.

Una vez calculado el importe del coste diario de la recogida, transporte y entrega de muestras, y teniendo en cuenta el máximo de 22 días laborables al mes, se establece como **precio mensual** 5.793,30 €, a efectos de calculo del presupuesto base de licitación.

Concepto	Coste diario	Coste mensual	Suma
Costes salariales de conductor	60,66 €	1.334,58 €	
Costes combustible, peajes mantenimiento	162,50 €	3.575,00 €	
Total costes directos ejecución material mensual			4.909,58 €
Gastos generales (12%)	26,78 €	589,15 €	
Beneficio industrial (6%)	13,39 €	294,57 €	
Total costes indirectos mensual			883,72 €
TOTAL MENSUAL (sin iva)			**5.793,30 €**
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)			**69.519,60 €**

Se establece un **precio a tanto alzado** en atención a :

- los costes del servicio son iguales ya se recojan 1 ó 20 muestras en la jornada, (es decir, se transporten y entreguen 1 bulto o 20 bultos)
- es un servicio que exige una alta disponibilidad, comunicándose en la misma jornada si es necesario recoger muestras en alguna provincia, en función de la viabilidad de su recogida, que está sujeta a cuestiones meteorológicas altamente impredecibles
- se requiere que durante el servicio no se transporten otras cargas ajenas al Programa de Control objeto de este servicio , de cara a garantizar la trazabilidad de la muestra, evitando retrasos y perdidas de mercancías.

Por todo ello consideramos que no pueden aplicarse precios unitarios por bulto, dado que el coste de las rutas semanales planificadas suelen estar sujetas a cambios diarios de planificación, por motivos meteorológicos o de higiene agroalimentaria, por lo que procede establecer el **precio a tanto alzado.**

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **139.039,20€ (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, el importe de licitación sin IVA, la posibilidad de prórroga, y ninguna otra circunstancia del artículo 101 de la LCSP.

12.REVISIÓN DE PRECIOS.

NO

13.RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

- Se realizarán **pagos parciales a tanto alzado**. La empresa adjudicataria presentará facturas electrónicas mensuales por el importe resultante de dividir por 12 el precio de adjudicación.

- Las facturas deberán indicar los portes y entregas efectuados, la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto al que pertenecen los informes entregados, la cual será proporcionada por AGAPA en el momento de la aprobación de los servicios a facturar.

14.FINANCIACIÓN.

Financiación autónoma, repartida entre las siguientes anualidades:

SERVICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBTOTAL 05/08/2025 A 31/12/2025	SUBTOTAL 01/01/2026 A 04/08/2026	TOTAL
TRANSPORTE URGENTE REFRIGERADO	1239014000/71X/22201/00.01	28.966,50 €	40.553,10 €	69.519,60 €
TOTAL (CON 21% DE IVA)		35.049,47 €	49.069,25 €	84.118,72 €

15.PUBLICIDAD.

Procede la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de AGAPA (Junta de Andalucía)

16.PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes, que son **alternativos:**

1. **Volumen anual de negocios:** declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior al 75% del valor anual medio estimado, tal y como se detalla a continuación: Importe mínimo exigido: 52.139,70€, IVA excluido

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito de dichas cuentas, se realizará mediante certificado emitido por el Registrador.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En virtud del artículo 86.1 LCSP, en el supuesto de empresarios individuales no obligados legalmente a inscribirse, legalizar libros y presentar y depositar cuentas en el Registro Mercantil, según resulta del artículo 19 del Código de Comercio, y artículos 329 y siguientes, y 365 y siguientes, del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, acreditarán su solvencia económica mediante el **importe de los ingresos íntegros de actividades económicas,** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario (Sentencia de 24 junio 2020 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Dicho importe deberá ser igual o superior a las cantidades señaladas anteriormente respecto del volumen anual de negocios y se acreditará mediante la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo D-100, válidamente presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se ha optado por combinar los citados criterios de solvencia por tratarse de contratos de servicios, de cara a facilitar la participación de pequeñas empresas y autónomos del sector. No se ha considerado adecuado el criterio establecido en el apartado b) del artículo 87.1. LCSP, por no tratarse de una actividad profesional sino empresarial, que puede ser prestada tanto por entidades mercantiles como por empresarios que tengan la condición de persona física, siendo en este último caso una actividad que se ejerce no como una manifestación de la capacidad personal, sino como consecuencia de la puesta al servicio de la actividad de una organización empresarial, desvinculada formalmente de la personalidad profesional intrínseca del profesional.

Asimismo, se han establecido umbrales de cumplimiento que, considerándose suficientes para garantizar la solvencia de la empresa adjudicataria, permite a su vez facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.

17.PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes, que son **acumulativos:**

1) **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, breve descripción de los trabajos efectuados, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.** A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad del CPV junto a su atributo. Se exige que durante este período se hayan realizado trabajos de transporte refrigerado de muestras similar al objeto del contrato por un importe mínimo del 75% del valor anual medio estimado, esto es, 52.139,70€, IVA excluido.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente .

2) **Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la generación de un informe semanal relativo al control de la temperatura durante el transporte de las muestras, así como el historial gráfico y control de estados de las recogidas y entregas, de forma que se garantice la calidad, la trazabilidad, la conservación de la cadena de frío, y que pueda tener constancia de la situación y temperatura de almacenamiento de los paquetes.**

3) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.**

En particular, la empresa propuesta adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de los siguientes medios materiales y humanos:
- vehículo tipo furgoneta o furgón, isotermo frigorífico, con certificado ATP y capacidad al menos de 300 litros, con sonda de temperatura, con disponibilidad permanente para este servicio.

- al menos un conductor con los permisos y disponibilidad necesarios para la realización de los trabajos establecidos.

4) **Otros requisitos de solvencia:**

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: **Sí.**

- La persona propuesta adjudicataria deberá presentar un compromiso de dedicación de los medios materiales y humanos relacionados en el tercer criterio de solvencia, de los relacionados anteriormente.
 - Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: SI
 - Penalidades en caso de incumplimiento: NO

Se exigen estos criterios de solvencia técnica, para garantizar que concurrirán entidades con experiencia contrastada en la prestación de los servicios similares al objeto del presente contrato así como para garantizar que disponen de los medios necesarios para su correcta ejecución.

18.PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Cláusula medioambiental: Gestión de residuos. Recogida y devolución del material de embalaje y refrigeración de la DCIP Para el correcto embalaje y mantenimiento en frio de las muestras del Programa de Control Sanitario se utilizan cajas de poliexpan, llegando al Laboratorio cada semana una media de 30 cajas de poliexpan, que por su bajo coste podrían ser desechables, y se pretende reutilizar, minimizando los residuos.

 El poliexpan es un material derivado del petróleo ambientalmente tóxico. No obstante es reciclable y/o reutilizable, por lo que debe ser depositado en los contenedores amarillos o en casos de un gran volumen deben ser entregados en los puntos limpios, si no se procede a su reutilización.

 De cara a disminuir la generación de residuos plásticos y dado que estas cajas son reutilizables, el adjudicatario se encargará del retorno de estas cajas a los técnicos de muestreo que las hayan remitido, de forma que estos vuelvan a reutilizarlas.

19.CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

NO

20.GARANTÍA .

Se establece una garantía del 5% sobre el precio de adjudicación (excluido el IVA).

- La garantía se podrá constituir mediante retención del precio en la factura.
- Plazo de garantía: 10 días a contar desde la fecha de finalización del contrato.

21.PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. **Proposición económica (75%) Máximo 75 puntos.** La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

 Se valorará con 75 puntos la propuesta económica de menor importe respecto al importe del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

2. **Criterio cualitativo de carácter medioambiental: utilización de vehículos con etiqueta CERO o ECO en la ejecución del contrato (15%) 15 puntos.**

 Se valorará con 15 puntos la utilización de Vehículos con etiqueta CERO o ECO de cara a favorecer la reducción en emisiones de el dióxido de carbono.

 La empresa deberá presentar, junto con el compromiso cuyo modelo figura en el PCAP, documentación acreditativa del vehículo propuesto. Dado que se exige como solvencia técnica al

menos un vehículo con disponibilidad permanente para este servicio, si se adscribe más de un vehículo a la ejecución, deberá acreditarse tal criterio respecto de todos los vehículos adscritos.

3. **Mejora: Compromiso de disponibilidad de cámara frigorífica portátil con conexión de corriente continua, y con certificado ATP y capacidad de mínima de 200 litros. (10%) 10 puntos.**

 Se valorará la disponibilidad de este tipo de cámara, que permita en caso de avería del vehículo isotermo una rápida sustitución del vehículo por una furgoneta de carga no isoterma y sin instalación de refrigeración instalada, donde se ubique esta cámara que mantenga refrigeradas las muestras, evitando retrasos en el transporte y permitiendo que se mantenga la cadena de frio.

 Se acreditará mediante el compromiso cuyo modelo figura en el PCAP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, los criterios de adjudicación seleccionados se justifican en la necesidad de obtener un servicio de calidad, en base a la mejor relación calidad-precio, donde no solo prime el importe económico, sino que se valore el incluir características medioambientales de disminución de las emisiones de CO2, como prestación adicional vinculada al objeto del contrato

22.UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

NO

23.CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Las establecidas en el apartado 18 de la presente Memoria Justificativa.

24.SUBCONTRATACIÓN.

SÍ.
Las empresas deberán indicar en su oferta qué parte del contrato tienen previsto subcontratar.

25.PENALIDADES.

SI

- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:** Se penalizará con un 5% del importe mensual a facturar (IVA excluido), si durante el mes relativo a dicha factura se han entregado los paquetes objeto del contrato con retraso respecto al horario de entrega establecido (8:30am) en hasta dos ocasiones. Si el retraso respecto al horario de entrega establecido (8:30am) ha sido superior a dos ocasiones ese mes, la penalización será de un 10% del importe mensual a facturar (IVA excluido), según lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.
- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Se penalizará con un 5% del importe mensual a facturar (IVA excluido), si durante el mes relativo a dicha factura ha habido un número de cajas no retornadas igual o superior a 10. Si el número de cajas no retornadas supera el número de 20 ese mes, la penalización será de un 10% del importe mensual a facturar, (IVA excluido), todo ello conforme al artículo 202.3. de la LCSP.
- **Por incumplimiento de los compromisos ofrecidos como criterios cualitativos y/o mejora en su caso:** se penalizará con un 5% del importe mensual a facturar (IVA excluido), si durante el mes relativo a dicha factura se ha hecho uso de vehículos sin "etiqueta 0" o que no estuvieran equipados con cámara frigorífica portátil con conexión de corriente continua, y con certificado ATP y capaci-

dad de mínima de 200 litros, hasta en dos ocasiones. Si estos incumplimientos se repiten en más de dos ocasiones ese mes, la penalización será de un 10% del importe mensual a facturar (IVA excluido).

- Dichas penalidades son independientes y se establecen para el incumplimiento de cada compromiso, es decir, si en un mismo mes se produjeran los dos incumplimientos, se aplicarán las citadas penalidades para cada uno de ellos.

- El total de las penalidades acumuladas, **no podrán superar el 50 % del precio del contrato**

26.PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece ni vehículos con etiqueta CERO o ECO ni cámara frigorífica portátil , se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales, respecto del presupuesto de licitación.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece sólo cámara frigorífica portátil, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

Si la proposición ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier

caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto de licitación.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la proposición ofrece sólo vehículos con etiqueta CERO o ECO, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

Si la proposición ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales, respecto del presupuesto de licitación.
d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. Si la proposición ofrece vehículos con etiqueta CERO o ECO y cámara frigorífica portátil, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

Si la proposición ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:
a) Cuando, concurriendo una sola persona persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales, respecto del presupuesto de licitación.
d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27.OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

- Personal técnico de contacto: Antonio Agustín Álvarez López, Técnico del Departamento de Control Pesquero y Acuícola.

- Se propone como Vocal Titular para las Mesas de Contratación a Manuel Carrasco Vega y como Vocal Suplente a Antonio Agustín Álvarez López.

28.REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado: https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura.

29.UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Control Pesquero y Acuícola. Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

30.PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable de la presente contratación al Director de Control e Inspección Pesquera, Manuel Carrasco Vega.

Vinculado a AGAPA: Sí

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

La documentación técnica correspondiente a la presente contratación ha sido elaborada por los técnicos de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria-

- Antonio Agustín Álvarez López.
- Paloma Serván Rivero.
- Rosario del Mar Ballesteros Guerrero.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA
Fdo. Maria Eugenia Pérez García

ANEXO I

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las características del servicio de transporte urgente objeto del presente contrato requieren medios humanos, (personal conductor con disponibilidad para fines de semana) y medios materiales y vehículos refrigerados) destinados a esta tarea de los que la Agencia no dispone, por lo que al no tener medios suficientes para realizar estos trabajos, se requiere y se justifica su contratación.